

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (Fol. 368 – 372 numeral 00). Pasa con seis (6) archivos relacionados del numeral 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

- 1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutada y por el término de tres (3) días, la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (Fol. 368-372 numeral 00), para lo que estime pertinente.
- 2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.
- 3.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 117</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <u>día 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
---

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, informando que se encuentra pendiente de notificar a la ejecutada, ya que se observa que la apoderada de la parte ejecutante, envió las comunicaciones del Art. 291 y la notificación del Art. 292 C. G. del P., pero la ejecutada no se encuentra debidamente notificada. Así mismo, informo que cargue a la carpeta el certificado de existencia y representación de la ejecutada actualizado (numeral 05), en el cual, se evidencia canal digital para realizar la respectiva notificación. Pasa con seis (6) archivos relacionados del numeral 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2021.

EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se **ADVIERTE**, que el Decreto 806 de 2020, se profirió como medida para mitigar los efectos del aislamiento y el cierre de las dependencias judiciales, ordenado por el gobierno nacional en virtud a la coyuntura producida por la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, se hace necesaria su aplicación en el presente evento a efectos de realizar la notificación del auto que libró mandamiento de pago a la ejecutada TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S. - TRASAN S.A.S., al canal digital de la misma.

Conforme lo anterior, el Despacho ordenará notificar el auto que libró mandamiento de pago, a través de correo electrónico, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y requerirá al apoderado de los ejecutantes para que también realice la notificación personal.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,

**DISPONE:**

1.- REQUERIR al Notificador del despacho, para que se sirva NOTIFICAR, el AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO y ordenó notificar a la ejecutada TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S. - TRASAN S.A.S., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRASE traslado de la demanda, al canal digital que se evidencia en el certificado de existencia y representación descargado (numeral 05) de la página web de la consulta del RUES, para que procedan a contestar la misma dentro de los términos legales. Cumplido lo anterior, se le requiere para que se sirva aportar los cotejos de la notificación realizada.

2.- REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante MARÍA TORCOROMA SANCHEZ RUEDA, para que se sirva NOTIFICAR, el AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO y ordenó notificar a la ejecutada TRANSPORTES PUERTO SANTANDER S.A.S. - TRASAN S.A.S., de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Igualmente, CORRIENDOLE traslado de la demanda ejecutiva a continuación, del auto que libró mandamiento de pago, a la dirección física de la ejecutada, adjuntando copia del cotejo de notificación, en el cual, se evidencie la entrega de los documentos remitidos.

3.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

4.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a la apoderada de la parte ejecutante, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

5.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

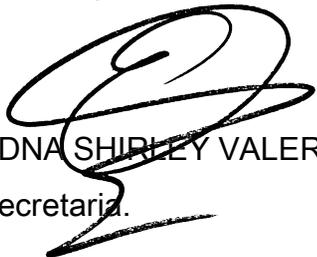
<p>JUZGADO 2° LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 117</p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el <b><u>día 6 DE AGOSTO DEL AÑO 2021</u></b>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del presente proceso, con respuestas dadas por algunas entidades bancarias (Fol. 159 – 165), en la cuales, comunican que el ejecutado no tiene vínculos con ellos. Pasa con tres (3) archivos relacionados del numeral 00 al 02. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial, y revisado el expediente digital se dispone:

1.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, las respuestas dadas por las entidades bancarias (Fol. 159 - 165 numeral 00), para lo que estime pertinente.

2.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

3.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

4.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial.

Cumplido lo anterior y vencidos los términos, vuelva el expediente al despacho para su respectivo pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez la carpeta del proceso, informándole que la ejecutada U.G.P.P., y los demás intervinientes ANDJE y Procurador Judicial para asuntos laborales, se encuentran debidamente notificados; la ejecutada dio contestación a la demanda a través de su apoderada (Fol. 207 – 210 numeral 00); con solicitud de acuerdo de pago y de impulso procesal (numerales 04 y 05). Pasa con un total de seis (6) archivos, relacionados desde el consecutivo 00 al 05. Lo anterior para lo que se sirva ordenar. San José de Cúcuta, 5 de agosto de 2021.

  
EDNA SHIRLEY VALERO RAMIREZ  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

San José de Cúcuta, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial y constándose la veracidad del mismo, se dispone:

**RESUELVE**

1.- RECONOCER a MARIA CAROLINA REYES VEGA, abogada, identificada con la C.C. N°60.448.476 de Cúcuta, y con T.P. N° 173.384 del C. S. de la J., como apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P., en la forma y para los fines del poder general otorgado a través de escritura pública N° 7344, fechada el 9 de octubre de 2013 (Fol. 135 - 190 PDF numeral 00).

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

2.- ACEPTAR la contestación dada a la demanda que por escrito ha presentado MARIA CAROLINA REYES VEGA, en nombre de su representada (Fol. 207 – 210 numeral 00).

3.- CORRER traslado a la parte ejecutante y por el término de diez (10) días, de las excepciones propuestas por la apoderada de la parte ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P., para lo que estime pertinente.

4.- COLOCAR en conocimiento de la parte ejecutante y por el término de tres (3) días, el acuerdo de pago presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P. (numeral 04), para lo que estimen pertinente.

5.- SEÑALAR la hora de las TRES (3:00 P.M.) de la TARDE, del día ONCE (11) de OCTUBRE del presente año, para resolver las excepciones propuestas por la ejecutada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – U.G.P.P.

6.- ADVERTIR que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020, el canal oficial de comunicación de este Despacho Judicial, es el correo electrónico [jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlabccu2@cendoj.ramajudicial.gov.co); por ello, ese es el único medio válido para la presentación de memoriales y comunicaciones dirigidos al proceso. GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital a través del cual podrán realizar la revisión del mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
Distrito Judicial de Cúcuta

7.- REQUERIR al notificador del despacho, para que se sirva REMITIR link de acceso al expediente digital a los apoderados de las partes, teniendo en cuenta las directrices dadas por la Unidad de Informática DEAJ de la Rama Judicial, en cuanto a la forma de compartirse el link de acceso al expediente; resaltándole que podrá revisar el mismo las veces que lo requiera.

8.- PUBLICAR el presente auto en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez

  
DIEGO FERNANDO GOMEZ OLACHICA

<p>JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO CÚCUTA</p>  <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° <u>116</u></p> <p>El auto anterior se notifica en Estado Electrónico el día <u>5 DE</u> <u>AGOSTO DEL AÑO 2021</u>, a las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.</p>
---